

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE JAZZ ASSEJAZZ Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D.ª MURIEL PÁEZ RASMUSSEN**, con DNI: **123456789**, en calidad de Presidente de la Asociación Sevillana de Jazz ASSEJAZZ.

De otra parte, **D.ª MURIEL PÁEZ RASMUSSEN**, con DNI: **123456789** en calidad de Directora-Gerente de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, según acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 29 de julio de 2004.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Asociación Sevillana de Jazz ASSEJAZZ, con CIF G-90055419, domiciliada en Calle Faustino Álvarez 7, 3B, Sevilla 41002 (en adelante, ASSEJAZZ).

La segunda, en nombre y representación de la Fundación Barenboim-Said, constituida en escritura pública otorgada el día 27 de julio de 2004, ante la Notaria de Sevilla Doña María Enriqueta Zafra Izquierdo, bajo el n.º 1483 de su protocolo, con domicilio en Patio de Banderas, 14, Sevilla 41001, y CIF G-91381228 (en adelante, la Fundación).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que libre y voluntariamente.

EXPONEN

PRIMERO.- Que ASSEJAZZ es una entidad de carácter social, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la promoción de la música jazz en Sevilla, mediante la organización de seminarios, masterclass, jam sessions y una programación de conciertos.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines el promover a través de la música el espíritu de paz, diálogo y reconciliación, así como promover la acción formativa y educativa en el ámbito musical.

TERCERO.- El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada Ley.

CUARTO.- Que mediante el presente Convenio ambas partes están interesadas en colaborar para para la consecución de sus fines sociales, por lo que libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación cuenta con equipamiento musical y pondrá a disposición de ASSEJAZZ un piano Kawai G-2 para su utilización en las actividades y conciertos que organice. En caso de que la Fundación precise disponer del uso del piano, lo comunicará a ASSEJAZZ quien se obliga a su devolución en el plazo de 10 días naturales.

Por su parte, ASSEJAZZ se obliga a asegurar y mantener el piano en perfectas condiciones de funcionamiento, y asumirá los gastos de transporte del piano desde el lugar donde se pone a disposición en Sevilla hasta la avenida Ronda de Pío XII 1, local 15, 41008 Sevilla, y los de devolución en su día.

ASSEJAZZ aplicará al alumnado de la Fundación los beneficios que ofrecen a sus socios para participar en las actividades formativas que organicen, así como la posibilidad de utilizar sus espacios de ensayo de forma gratuita. Igualmente, ofrecerán al alumnado de la Fundación un descuento del 50% para asistir a los conciertos organizados por ASSEJAZZ.

ASSEJAZZ se compromete a difundir la colaboración de la Fundación en su página web y redes sociales, incluyendo la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

(Logotipo de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said)

y

(Logotipo de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior)

TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio, que entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por otro periodo de igual duración.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una comisión ad hoc, formada paritariamente por ambas entidades, por las personas firmantes del presente Convenio o en quien deleguen, supervisará la vigencia y ejecución de este Convenio, resolviendo cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del mismo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por escrito y por acuerdo unánime de las partes intervinientes.

SEXTA.- FUERO COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación de este convenio, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**ASOCIACIÓN SEVILLANA
DE JAZZ ASSEJAZZ**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
BARENBOIM-SAID**

Fdo:
Consta Firmado

Fdo: Muriel Páez Rasmussen
Consta Firmado